En la Ciudad de Comodoro Rivadavia, a los 15 del mes de mayo del año 2013, los Señores **Mario DI CAPUA**, DNI 18.645.539, CUIT nº 20-18645539-0, con domicilio en calle Tte. Coronel De la Peña nº 337, de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, de estado civil casado, Argentino, de profesión empresario; **Francisco DI CAPUA**, DNI 36085.821, CUIL 23-36085821-9, con domicilio en Tte. Coronel De la Peña nº 337 de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, de estado civil soltero, Argentino y de profesión empleado e **Hilda Cristina REBOYRAS**, DNI 11.998.264, CUIL 27-11998264-8, con domicilio en Tte. Coronel De la Peña nº 337 de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, de estado civil casada, Argentina y de profesión Médica Clínica, personas mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo previsto en la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DENOMICACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denominará MOLISE CONSTRUCCIONES S.R.L. y tendrá su domicilio social en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias y representaciones en cualquier lugar del país.-

SEGUNDA: DURACIÓN: Su plazo de duración será de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el Registro correspondiente. La prórroga del término establecido deberá ser resuelta por unanimidad de los socios y solicitada su inscripción con anterioridad a la fecha del vencimiento del plazo de duración.-

TERCERA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país: _estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras publicas y/o privadas en general, obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales, edilicias, hidráulicas, estudios, cálculos y proyectos, apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de redes eléctricas y redes de alta tensión; tendido de redes de gas, construcción de estructuras y/o

infraestructuras de hormigón o metálicas, pistas de aterrizaje y puertos; demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción, refacción, remodelación y mejoras de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de ramo de la ingeniería y arquitectura. A los fines de la realización de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo acto que no estuviere prohibido por este contrato o por la ley, inclusive las prescriptas en el artículo 1881 y concordantes del Código Civil y artículo 5 del Libro II, Título X del Código de Comercio.-

CUARTA: CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000) representado por cien (100) cuotas parte de pesos un mil ($ 1000) cada una, siendo el capital totalmente suscripto por los socios de la siguiente forma: el socio Mario DI CAPUA suscribe noventa cuotas (90) cuotas de pesos un mil ($ 1.000) cada una, que representan el noventa (90) por ciento del Capital Social; el socio Francisco DI CAPUA suscribe cinco (5) cuotas de pesos un mil (1000) cada una, que representan el cinco (5) por ciento del capital social y la socia Hilda Cristina REBOYRAS suscribe cinco (5) cuotas de pesos un mil (1000) cada una, que representan el cinco (5) por ciento del capital social. En este acto cada uno de los socios integra el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto en dinero en efectivo. El setenta y cinco por ciento (75%) restante será integrado por los socios dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha del presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Sociedades. Cuando el giro del negocio lo requiera, podrá aumentarse el capital establecido.-

QUINTA: ADMINISTRACION y REPRESENTACIÓN: la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Mario DI CAPUA, quien revestirá el carácter de Gerente, pudiendo obligar a la sociedad con su sola firma, y ejercerá sus funciones mientras dure la sociedad o hasta la reforma del contrato social. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de

la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y en el artículo 9 del Decreto ley 5965/93. El gerente representará a la sociedad, realizando todos los actos administrativos y judiciales necesarios antes las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, y ante todo otro organismo público o privado y empresas en general, pudiendo designar apoderados y otorgar los mandatos pertinentes a tales efectos.-

SEXTA. RESOLUCIONES SOCIALES: las resoluciones se adoptarán mediante reuniones de socios que se celebrarán en la sede de la sociedad; los socios serán convocados por el órgano de administración con no menos de diez días de anticipación por cualquier medio, al último domicilio registrado, cada vez que lo considere conveniente, y por lo menos una vez por año para aprobar el ejercicio social y los estados contables. Las mayorías necesarias para adoptar resoluciones que impliquen modificación del objeto, fusión, transformación, escisión, prórroga o reconducción, aumento de capital que importe integración en dinero en efectivo por los socios se adoptarán con una mayoría especial de las tres cuartas (3/4) partes del capital social. Las restantes resoluciones, aunque impliquen modificación del contrato, de adoptarán por mayoría absoluta.-

SEPTIMA. TRANSMISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES. DERECHO DE PREFERENCIA: la cesión de cuotas entre los socios será libre y no requerirá de formalidades, notificaciones ni asentimiento conyugal. Los socios no podrán ceder las cuotas sociales a no socios, sin la conformidad del o los socios que representen la mayoría del capital de la sociedad. Todos los restantes socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones. El socio cedente deberá notificar por medio fehaciente al órgano de administración de la sociedad la forma y condiciones de la cesión, mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual realiza la cesión, y del mismo modo deberá comunicar a los restante socios, quienes tendrán un plazo de veinte días para comunicar al órgano de administración su oposición o el ejercicio del derecho de preferencia. Pasados treinta días corridos de realizada la notificación a la sociedad, si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación. Si existiera oposición sin justa

causa por parte de los restantes socios, el socio cedente podrá recurrir al Juez quien con previa audiencia de las partes podrá autorizar la venta.-

OCTAVA. CIERRA DEL EJERCICIO: el ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 20 días de anticipación a su tratamiento en reunión convocada al efecto.-

NOVENA. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION: las causas de disolución son las previstas en el artículo 94 de la ley 19550 y sus modificatorias. La liquidación será practicada por la persona que designen los socios.-

DECIMA: DECLARACIÓN JURADA: los firmantes declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos en los alcances de las Resoluciones UIF nº 11/2011 y nº 52/2012 como Personas Expuestas Políticamente, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta días de ocurrida. Asimismo, declaran bajo juramento no estar comprendidos en las previsiones del art. 238 de la ley 24.522 y el Sr. Mario DI CAPUA, en su condición de socio gerente, declara que tampoco se encuentra alcanzado por las disposiciones de los arts. 264 y 286 de la Ley de Sociedades.-

AUTORIZACIONES: Se autoriza a los Dres. Miguel Díaz Vélez, DNI 20.070.159 y Juan Corchuelo Blasco, DNI 29.585.714 y/o quienes éstos designen, a presentar y retirar documentación, a aceptar las observaciones que formule la Inspección General de Justicia y a efectuar las modificaciones que dicho organismo indique, publicar el aviso de ley en el Boletín Oficial y a realizar todo trámite, gestión y diligencia que sean necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, en la AFIP y solicitar la rúbrica de los libros de la sociedad.-

De esta manea queda formalizado el contrato social de MOLISE CONSTRUCCIONES S.R.L., en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de mayo de 2013.-

INSPECCION GENERAL FOLIO 03 DE JUSTICIA

ANEXO I

CONSTITUCION DE SEDE SOCIAL y DOMICILIO FISCAL.

En la Ciudad de Comodoro Rivadavia, a los 15 del mes de mayo del año 2013, los Señores **Mario DI CAPUA**, DNI 18.645.539, CUIT nº 20-18645539-0, con domicilio en calle Tte. Coronel De la Peña nº 337, de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, de estado civil casado, Argentino, de profesión empresario; **Francisco DI CAPUA**, DNI 36.085.821, CUIL 23-36085821-9 con domicilio en Tte. Coronel De la Peña nº 337 de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, de estado civil soltero, Argentino y de profesión empleado e **Hilda Cristina REBOYRAS**, DNI 11.998.264, CUILn27-11998264-8, con domicilio en Tte. Coronel De la Peña nº 337 de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, de estado civil casada, Argentina y de profesión Médica Clínica ESTABLECEN:

1 – La sociedad comercial denominada MOLISE CONSTRUCCIONES S.R.L., fija el domicilio de su **sede social** y **domicilio fiscal** en calle Tte. Coronel De la Peña nº 337, de la localidad de Rada Tilly, departamento Escalante, Provincia del Chubut. / T: "9" VALE. E/L: "NACIDO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1951", "NACIDO EL 06 DE ABRIL DE 1992" Y "NACIDO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1955" VALE.—

Inspección General de Justicia MINISTERIO

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 280155

MARIA VANDA MACAZAGA
Escribana
Registro Nº 65

MARIA VAN
Es
Regi

PROVINCIA DEL CHUBUT

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS
-DEL CHUBUT-

CERTIFICACION DE FIRMAS

CHUBUT

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO N° 69

CERTIFICO que la(s) firma(s) que antecede(n) pertenece(n) a MARIO DI CAPUA D.N.I Nº 18.649.539, HILDA CRISTINA REBOYRAS D.N.I Nº 11.998.264 y FRANCISCO DI CAPUA D.N.I Nº 36.085.821, persona(s) de mi conocimiento, quien(es) justifica(n) su identidad con documento(s) idóneo(s) que he tenido a la vista para este acto, y ha(n) sido puesta(s) en mi presencia, habiéndose extendido el Acta Nº 155 corriente a fojas 155 del Libro de Requerimientos para Certificaciones y Autenticidad de Firmas Nº 34, correspondiente al Registro Notarial Nº 65, a mi cargo. Rada Tilly, 08 de Mayo de 2013.- Se certifica la(s) firma(s) en Contrato Social.-

MARIA VANDA MACAZAGA
Escribana
Registro Nº 65

SERIE B Nº 290155



Nº 290155

En la Ciudad de Comodoro Rivadavia, a los 29 días del mes de mayo del año 2013, los Señores **Mario DI CAPUA**, DNI 18.645.539, CUIT nº 20-18645539-0, con domicilio en calle Tte. Coronel De la Peña nº 337, de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, de estado civil casado, Argentino, de profesión empresario; **Francisco DI CAPUA**, DNI 36.085.821, CUIL 23-36085821-9, con domicilio en Tte. Coronel De la Peña nº 337 de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, de estado civil soltero, Argentino y de profesión empleado e **Hilda Cristina REBOYRAS**, DNI 11.998.264, CUIL 27-11998264-8, con domicilio en Tte. Coronel De la Peña nº 337 de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, de estado civil casada, Argentina y de profesión Médica Clínica, personas mayores de edad, hábiles para contratar, a los efectos de corregir las clausulas observadas por dictamen, proceden a modificar el estatuto social de Molisse Construcciones S.R.L., el cual quedará conformado de la siguiente manera:

PRIMERA: DENOMICACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denominará MOLISE CONSTRUCCIONES S.R.L. y tendrá su domicilio social en la ciudad de Rada Tilly, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias y representaciones en cualquier lugar del país.-

TERCERA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país: Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras publicas y/o privadas; obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, civil o militar; Obras viales, edilicias, hidráulicas, cálculos y proyectos; Apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; Construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; Obras de electrificación, tendido de redes eléctricas y redes de alta tensión; Tendido de redes de gas; Construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas; Pistas de aterrizaje y puertos; Demoliciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios, obras de ingeniería y de arquitectura; Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal; Construcción y compraventa de inmuebles; Refacción, remodelación y mejoras de de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas,

puentes y caminos. A los fines de la realización de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo acto que no estuviere prohibido por este contrato o por la ley, inclusive las prescriptas en el artículo 1881 y concordantes del Código Civil y artículo 5 del Libro II, Título X del Código de Comercio.-

TIMA. TRANSMISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES. DERECHO DE PREFERENCIA: la ón de cuotas entre los socios será libre y no requerirá de formalidades. Los socios no rán ceder las cuotas sociales a no socios, sin la conformidad del o los socios que epresenten la mayoría del capital de la sociedad. Todos los restantes socios tendrán erecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones. El socio cedente deberá notificar por medio fehaciente al órgano de administración de la sociedad la forma y condiciones de la cesión, mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual realiza la cesión, y del mismo modo deberá comunicar a los restante socios, quienes tendrán un plazo de veinte días para comunicar al órgano de administración su oposición o ejercicio del derecho de preferencia. Pasados treinta días corridos de realizada la icación a la sociedad, si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera cido derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas diciones expresadas en la notificación. Si existiera oposición sin justa causa por parte de s restantes socios, el socio cedente podrá recurrir al Juez quien con previa audiencia de las partes podrá autorizar la venta.-

OCTAVA. CIERRE DEL EJERCICIO. FISCALIZACION. DISTRIBUCION: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general, con su respectivo inventario y memoria, los cuales se pondrán a disposición de los socios con no nos de 20 días de anticipación a su tratamiento en reunión convocada al efecto. La alización de la sociedad, será efectuada por los socios no gerentes, que actuarán de erdo a la ley 19550 y aceptan su designación en este acto. De las utilidades líquidas y alizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social. Los dividendos deben serán distribuidos en proporción a los aportes de cada socio. Igual régimen se aplicará para soportar las pérdidas.

LEASE: "MOLISE"

Firmado en el Sello de Actuación Notarial N° 290350

Escribana
Registro N° 65

2

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS
-DEL CHUBUT-

CERTIFICACION DE FIRMAS

CHUBUT

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 06

CERTIFICO que la(s) firma(s) que antecede(n) pertenece(n) MARIO DI CAPUA D.N.I Nº 18.645.539, FRANCISCO DI CAPUA D.N.I Nº 36.085.821 e HILDA CRISTINA REBOYRAS D.N.I Nº 11.998.264, que he tenido a la vista, persona(s) de mi conocimiento, quien(es) justifica(n) su identidad con documento(s) idóneo(s) que he tenido a la vista para este acto, y ha(n) sido puesta(s) en mi presencia, habiéndose extendido el Acta Nº 350 corriente a fojas 350 del Libro de Requerimientos para Certificaciones y Autenticidad de Firmas Nº 34, correspondiente al Registro Notarial Nº 65, a mi cargo. Rada Tilly, 04 de Junio de 2013.- Se certifica la(s) firma(s) Contrato Social.-

MARIA VANDA MACAZAGA
Escribana
Registro Nº 65

SERIE B Nº 290350



№ 290350

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Justicia

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA FOLIO

Corresponde: MOLISE CONSTRUCCIONES S.R.L.

Se inscribe: CONSTITUCION

Expediente: N° 0162-GBIGJ-13

Inscripto en la fecha bajo el número: MIL SETECIENTOS VEINTITRES.....

.....(1.723).....

AL FOLIO: OCHENTA Y SIETE.....(87).....

Del Tomo V Del Libro VIII de SOCIEDADES COMERCIALES.....

En esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, 23 DE AGOSTO DE 2013.-

PROVINCIA DEL CHUBUT
Inspección General de Justicia
MINISTERIO DE GOBIERNO

Dr. Mauro Roberto Fonteina
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justic